



NEUQUEN

DECRETO 593/2016 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Modificación del Decreto N° 1816/12 reglamentario de la Ley 2783, Personal de la Subsecretaría de Salud y sus dependencias.

Del: 16/05/2016; Boletín Oficial 27/05/2016.

VISTO:

El Expediente N° 4420-181960/15, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se solicita, se autorice el pago del treinta y cinco por ciento (35%), del título a Bioquímicos que realizaron la formación de posgrado brindada por la Subsecretaría de Salud;

Que según lo informado desde la Dirección General de Planeamiento y Articulación Institucional de la Subsecretaría de Salud, la residencia de posgrado para los Bioquímicos comenzó a dictarse en el año 1992 en forma ininterrumpida hasta la fecha, teniendo hasta la actualidad un total de 27 egresados, de los cuales 20 trabajan actualmente en el Sistema Público de Salud sin percibir reconocimiento por su formación de posgrado;

Que la Ley [2783](#) en su Punto E-4. establece que las residencias en las Ciencias de la Salud de la Provincia, son un sistema de formación intensiva de posgrado, pero no obstante ello a los bioquímicos que la realizan no se les paga el porcentaje del 35% como adicional por título, como seguidamente se explicará;

Que la Ley [2783](#) en su Punto E-2.2. preveé para el pago del título que este corresponda a la formación requerida para el puesto de trabajo;

Que en el Decreto Reglamentario de este artículo se aprueba el Anexo Ia, donde se definen los requisitos mínimos de título para cada puesto base y el rango de porcentaje de reconocimiento del mismo;

Que por otra parte el Punto E-2.2.1. preveé el pago del adicional por título de posgrado diciendo que corresponde un adicional equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del salario básico de un profesional de acuerdo al subagrupamiento que corresponda;

Que el Decreto Reglamentario establece que a los efectos de reconocer el adicional por título de posgrado, se entenderá por el mismo, el reconocido por la autoridad competente de la Subsecretaría de Salud para el otorgamiento de la matrícula de la especialidad;

Que por lo expuesto se hace necesario modificar en el Decreto N° [1816/12](#) reglamentario de la Ley [2783](#), la reglamentación del Punto E-2.2.1, y el Orden 68 del Anexo Ia, en lo que respecta al porcentaje por título que recibirían los bioquímicos que realicen este posgrado;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Asesoría General de Gobierno y de la Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia del Neuquén decreta:

Artículo 1°.- Modifícase en el Decreto N° [1816/12](#) reglamentario de la Ley [2783](#), la reglamentación del Punto E-2.2.1 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Reglamentación E-2.2.1: A los efectos de reconocer el adicional por título de posgrado, se

entenderá por el mismo el reconocido por la autoridad competente de la Subsecretaría de Salud para el otorgamiento de la matrícula de la especialidad, y/o la aprobación del programa de residencias de Ciencias de la Salud establecido por el SSPP.”

Art. 2º.- Modifícase el Anexo Ia - Orden 68 del Decreto N° [1816/12](#) reglamentario de la Ley [2783](#), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Nº Orden	Agrupamiento	Sub-agrupamiento	Código Función	Función del Puesto	Requisito mínimo del Puesto	Rango % de Título
68	Profesional	S	P1B	Bioquímico/Lic. en Bioquímica	Bioquímico/Lic. en Bioquímica	25/35

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud y Desarrollo Social.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

Gutiérrez; Corradi Diez.

